

SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.  
DRPO-SEIA-IT-APR-001-2022.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	03 DE ENERO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	DEPÓSITO DE MATERIALES NUEVO EMPERADOR.
PROMOTOR:	BIENES RAÍCES E INVERSIONES ALFA MAR, S.A.
CONSULTORES:	JOEL ENOCK CASTILLO IRC-042-2001 JULIO DÍAZ IRC-046-2002
LOCALIZACIÓN:	COMUNIDAD DE NUEVO EMPERADOR, CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 26 de noviembre de 2021, el señor **ALCIDES AHMED MIRANDA GARCÍA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 4-720-2426, en calidad de Representante Legal, de la Sociedad **BIENES RAÍCES E INVERSIONES ALFA MAR, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **DEPÓSITO DE MATERIALES NUEVO EMPERADOR**, ubicado la comunidad de Nuevo Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JOEL ENOCK CASTILLO** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2001** y **IRC-046-2002**, respectivamente. (Ver foja 45 de expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-084-2021**, con fecha de 06 de diciembre de 2021. (Ver foja 81 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 06 de diciembre de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 82 a la 85 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-ME-SEIA-160-2021**, fechado el día 15 de diciembre de 2021, se extiende formal invitación a inspección técnica a la Sección de forestal, Sección de Seguridad Hídrica y la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 86 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 17 de diciembre de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 87 a la 90 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TECNICO No. DRPO-SSH-163-2021**, de la Sección de Seguridad Hídrica, recibido el día 22 de diciembre de 2021, se describen los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 92 a la 93 del expediente administrativo correspondiente).

A través del informe **DRPO-SEIA-IIO-281-2021**, fechado el día 27 de diciembre de 2021, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 94 a la 97 del expediente administrativo correspondiente).

*Es importante señalar que la Sección de Forestal, no participo en la inspección de campo, mientras que la Sección de Biodiversidad y Vida Silvestre de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste, no entrega Informe Técnico en tiempo oportuno, por lo cual se aplica el artículo 42, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el artículo 8, del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala:...En caso...y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción...*

### III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en el relleno, movimiento de tierra en un área de 31,000 m<sup>2</sup>, en el que establecen las siguientes obras: movimiento, compactación y nivelación de terreno y superficie de las fincas dejándolas, debidamente plana con material restante de residuos vegetales y de tierra como, lodos, vegetación cortada, gramíneas cortadas de diferentes proyectos que se ejecutan el sector Oeste). La cantidad de metros cúbicos (m<sup>3</sup>), que manejará la finca N°365583 (F) será de un aproximadamente de 12,000 m<sup>3</sup> y en la finca 4376 (F) será de un aproximado de 70,000 m<sup>3</sup>. La cota final a establecer de nivel óptimo del terreno en la finca N°365583 (F) será de 140 m.s.n.m y para la finca 4376 (F) será 160 m.s.n.m.

El proyecto se desarrollará sobre siguientes Fincas:

Folio Real	Código de Ubicación	Titular Registral	Superficie Actual	Superficie a Utilizar
4376 (F)	8001	BIENES RAÍCES E INVERSIONES ALFA MAR, S.A.	5 ha + 8,838 m <sup>2</sup> + 5.89 dm <sup>2</sup>	2 ha + 5,000 m <sup>2</sup>
365583 (F)	8001	INVERSIONES DOÑA EVITA S.A. (Autorización fechada el 21 de octubre de 2021).	13 ha + 4,790 m <sup>2</sup> + 49 dm <sup>2</sup>	6,000 m <sup>2</sup>
Total de Superficie a Utilizar				31,000 m <sup>2</sup> ( 3.1 ha)

Ambas fincas se encuentran ubicadas en la comunidad de Nuevo Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Finca No. 1 (365583 (F)).		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	637122	992442
2	637099	992513
3	637152	992558
4	637217	992572

Finca No. 2 (4376 (F)).		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	637755	992422
2	637846	992820
3	637922	992853
4	637929	992670

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el polígono de la finca Nº 365583 (F), presenta una topografía fuertemente inclinada con pendiente que oscilan entre el 20% y 25% de inclinación, mientras que en la finca Nº 4376 (F), ronda entre los 20% y 24% de inclinación. En cuanto su tipo de suelo es de textura arcilloso. En cuanto a recursos hídricos, dentro de la finca Nº 365583 (F), discurre un cuerpo hídrico (quebrada Sin Nombre), y en la finca Nº 4376 (F), colinda con un cuerpo hídrico denominado rio San Bernardino, (**INFORME TECNICO No. DRPO-SSH-163-2021**), sin embargo, ninguno de los dos (2) cuerpos hídricos, atraviesan los polígonos de desarrollo de los proyectos actuales, manteniendo un margen de distancia longitudinal y colindancia prudencial de más de 60 metros lineales los polígonos a intervenir.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del área del proyecto está conformada por Bosque Secundario de Desarrollo Intermedio, Bosque Secundario joven (rastrojo), Gramíneas y cultivos de ciclo corto. Entre algunas de las especies observadas en la finca Nº 365583, tenemos: carate (*Burcera simarouba*), espavé (*Anacardium excelsum*), malagueto hembra (*Xilopia xilopiooides*), guarumo (*Cecropia spp*), higuerón (*Ficus insipida*), guácimo colorado (*Luehea seemanii*), gallito (*Eritrina fusca*), corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), laurel (*Cordia alliodora*), Jobo (*Spondias mombin*), algarrobo (*Hymenaea courbaril L.*), Arcabú (*Zanthoxylum panamense*), amarillo (*Terminalia amazonia*), cortezo (*Apeiba tibourbou*), palma real (*Roystonea regia*) entre otras, mientras que en la finca Nº 4376, se evidencia una vegetación de tipo sabanas abierta de potrero con algunos parches de Bosque Secundario joven (rastrojo), en una representación minoritaria en el polígono, algunas de las especies observada en este polígono son: malagueto hembra (*Xilopia xilopiooides*), guarumo (*Cecropia spp*), guácimo colorado (*Luehea seemanii*), jobo (*Spondias mombin*) entre otras. Dichas especies, no poseen las características biológicas, ni están consideradas como especies botánicas de importancia económica, (salvo la especie *Cordia alliodora*), científica, ornamental u otras, tampoco se observaron especies arbóreas y/o arbustivas consideradas como protegidas o con algún grado de protección y/o conservación a nivel nacional y/o CITES; así como algún individuo característico de la familia *Orchidaceae* y epifitas de rasgo sobresaliente en el sitio. En cuanto a especies silvestres, está caracterizada especies *herpetológicas*, *artrópoda* y *Aves*, principalmente, siendo individuos de amplio rango y distribución nacional, caracterizados por ser adaptativos a lugares que han sufrido una alta intervención antrópica y cambio de uso de suelo gradual, entre otras, no se identificaron especies bajo algún grado de conservación y/o protección nacional o normas internacionales (CITES y UICN).

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 18 de septiembre de 2021, se aplicó un total de diez (10) encuestas, obteniendo como resultado que dentro de los

aporte positivos del proyecto un 30%, señalan la generación de empleo, un 70% lo considera beneficioso para la comunidad, un 90% dijeron que el proyecto no altera su modo de vida, y un 70% de los entrevistados están de acuerdo con la ejecución del proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesario ampliar, por lo cual se solicitó al promotor dicha información, mediante la nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1460-2021**, fechada el día 28 de diciembre de 2021, la siguiente:

1. En el punto 5.4.2 Construcción/ejecución, página 26, describir la cantidad de metros cúbicos ( $m^3$ ), de material a utilizar, para la nivelación y compactación de la Finca Nº 365583 (F) y la finca Nº (4376 (F), y la cota final a establecer, de nivel óptimo del terreno.
2. Presentar Inventario Forestal de la Finca Nº 365583 (F) y la finca Nº (4376 (F).

Esta información complementaria fue notificada el día 29 de diciembre de 2021, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo Nº. 155 del 5 de agosto de 2011.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, dispersión de especies menores de fauna silvestre, generación de empleos directos e indirectos, aumento del valor catastral del terreno, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Presentar plan de rescate y reubicación de fauna silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- e. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, Que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre hídrica del río Bernardino y la quebrada Sin Nombre, localizadas dentro de las fincas del proyecto, en cumplimiento de la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- g. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua, ante la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste de acuerdo a lo que estipula el Decreto **Ley 35** del 22 de septiembre de 1966, “por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- p. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.

- 112
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
  - s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
  - t. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
  - u. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

#### V. CONCLUSIONES:

- 1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **ALCIDES AHMED MIRANDA GARCÍA**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- 2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- 3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, un 70% de los entrevistados están de acuerdo con la ejecución del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DEPÓSITO DE MATERIALES NUEVO EMPERADOR**, cuyo promotor es la Sociedad **BIENES RAÍCES E INVERSIONES ALFA MAR, S.A.**

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TEC EN CIENCIAS  
BIOESTÁTICAS  
DIRECCIÓN 7-088-12

TEC. JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



AGRO. FELIX CANDANEDO

Director Encargado  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

MA/jp



18

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 002 -2022.**  
De 4 de Enero de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DEPÓSITO DE MATERIALES NUEVO EMPERADOR**, cuyo Promotor es la Sociedad **BIENES RAÍCES E INVERSIONES ALFA MAR, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **ALCIDES AHMED MIRANDA GARCÍA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 4-720-2426, se propone realizar el proyecto denominado **DEPÓSITO DE MATERIALES NUEVO EMPERADOR**.

Que el día 26 de noviembre de 2021, el señor **ALCIDES AHMED MIRANDA GARCÍA**, en calidad de Representante Legal, de la Sociedad **BIENES RAÍCES E INVERSIONES ALFA MAR, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **DEPÓSITO DE MATERIALES NUEVO EMPERADOR**, ubicado la comunidad de Nuevo Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JOEL ENOCK CASTILLO** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2001** y **IRC-046-2002**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en el relleno, movimiento de tierra en un área de 31,000 m<sup>2</sup>, en el que establecen las siguientes obras: movimiento, compactación y nivelación de terreno y superficie de las fincas dejándolas, debidamente plana con material restante de residuos vegetales y de tierra como, lodos, vegetación cortada, gramíneas cortadas de diferentes proyectos que se ejecutan el sector Oeste). La cantidad de metros cúbicos (m<sup>3</sup>), que manejará la finca N°365583 (F) será de un aproximadamente de 12,000 m<sup>3</sup> y en la finca 4376 (F) será de un aproximado de 70,000 m<sup>3</sup>. La cota final a establecer de nivel óptimo del terreno en la finca N°365583 (F) será de 140 m.s.n.m y para la finca 4376 (F) será 160 m.s.n.m.

El proyecto se desarrollará sobre siguientes Fincas:

Folio Real	Código de Ubicación	Titular Registral	Superficie Actual	Superficie a Utilizar
4376 (F)	8001	BIENES RAÍCES E INVERSIONES ALFA MAR, S.A.	5 ha + 8,838 m <sup>2</sup> + 5.89 dm <sup>2</sup>	2 ha + 5,000 m <sup>2</sup>
365583 (F)	8001	INVERSIONES DOÑA EVITA S.A. (Autorización fechada el 21 de octubre de 2021).	13 ha + 4,790 m <sup>2</sup> + 49 dm <sup>2</sup>	6,000 m <sup>2</sup>
<b>Total de Superficie a Utilizar</b>				<b>31,000 m<sup>2</sup> ( 3.1 ha)</b>

Ambas fincas se encuentran ubicadas en la comunidad de Nuevo Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Finca No. 1 (365583 (F)).		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	637122	992442
2	637099	992513
3	637152	992558
4	637217	992572

Finca No. 2 (4376 (F)).		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	637755	992422
2	637846	992820

3	637922	992853
4	637929	992670

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DEPÓSITO DE MATERIALES NUEVO EMPERADOR**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe DRPO-SEIA-IT-APR-001-2022, fechado 3 de enero de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012

Que dadas las consideraciones anteriores expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DEPÓSITO DE MATERIALES NUEVO EMPERADOR**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **BIENES RAÍCES E INVERSIONES ALFA MAR, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Presentar plan de rescate y reubicación de fauna silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, Que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.

- 19
- f. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre hídrica del río Bernardino y la quebrada Sin Nombre, localizadas dentro de las fincas del proyecto, en cumplimiento de la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
  - g. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua, ante la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste de acuerdo a lo que estipula el Decreto **Ley 35** del 22 de septiembre de 1966, "por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones.
  - h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
  - i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
  - j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
  - k. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva
  - l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
  - m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
  - o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
  - p. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
  - q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
  - s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
  - t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- u. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. ADVERTIR** al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **DEPÓSITO DE MATERIALES NUEVO EMPERADOR**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6: ADVERTIR** al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7: ADVERTIR** al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al PROMOTOR, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Reglamentos y Decretos complementarios.

**Artículo 9. ADVERTIR** al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **ALCIDES AHMED MIRANDA GARCÍA**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, el señor **ALCIDES AHMED MIRANDA GARCÍA**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Cuarto (4) días, del mes de Enero del año dos mil veintidós (2022).



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Felix Candanedo  
AGRO. FELIX CANDANEDO

Director Encargado  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Jean C. Peñaloza  
TEC. JEAN C. PEÑALOZA  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: DEPÓSITO DE MATERIALES NUEVO EMPERADOR.
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION.
Tercer Plano:	PROMOTOR: BIENES RAÍCES E INVERSIONES ALFA MAR, S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA: TEINTA Y UNO MIL METROS CUADRADOS (31,000 m <sup>2</sup> ). <ul style="list-style-type: none"><li>• FINCA Nº 4376 (F), CÓDIGO DE UBICACIÓN Nº 8001, SUPERFICIE A UTILIZAR 25,000 m<sup>2</sup>.</li><li>• FINCA Nº 365583 (F), CÓDIGO DE UBICACIÓN Nº 8001, SUPERFICIE A UTILIZAR 6,000 m<sup>2</sup>.</li></ul>
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>002</u> DE <u>4</u> DE <u>Enero</u> DE 2022.

Recibido por:

Danilo Nuñez  
Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

8.474-190  
Nº de Cédula de I.P.

Juan S. Giovanni  
Firma  
4/1/2022  
Fecha

La chorrera 04 de enero de 2022

**Licenciada:**

**Marisol Ayola**

**ADMINISTRADORA REGIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PANAMA OESTE**

**E: S. D.**

**Estimada Ayola:**

Por medio de la presente me doy por **Notificado** de la Resolución de aprobación N°DRPO-6CIA-RCS-IA-002-2022 del estudio de Impacto ambiental del proyecto “**DEPOSITO DE MATERIALES NUEVO EMPERADOR**” promovido por la sociedad **BIENES Y RAICES E INVERSIONES ALFA MAR S.A.** debidamente registrada en Mercantil, en el FOLIO 155681460, registrada el día 25 de junio de 2019, representada legalmente por **Alcides Ahmed Miranda García**, Cedula identidad N° 4-720-2426 ., como consta en el Registro Público de la Sociedad, a desarrollarse en la Finca con Código de Ubicación 8001 con Folio Real 365583 (F), con Una superficie global de 13 has más 4790m<sup>2</sup> 49dm<sup>2</sup>; propiedad de **INVERSIONES DOÑA EVITA,S.A** y la finca Código de Ubicación 8001 con Folio Real 4376 (F), con Una superficie global de 5 has más 8838m<sup>2</sup> 5.89dm<sup>2</sup>; propiedad de **BIENES Y RAICES E INVERSIONES ALFA MAR S.A.**

autorizo a Danilo A. Navarro F. con cedula 8-474-190 a retirar dicha resolución.

Sin más de usted -

Alcides Ahmed Miranda García,  
Cedula identidad N° 4-720-2426  
**BIENES Y RAICES E INVERSIONES ALFA MAR S.A**

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito De Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No 1-27-497.

CERTIFICO:

Que Alcides Ahmed Miranda García

— 4-720-2426 —  
quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro, 04-01-2022  
Testigos: Elizabeth M. Pérez Centeno Testigos:  
Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno  
Notaria Pública No. 1-27-497

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Alcides Ahmed  
Miranda Garcia

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 10-MAR-1981  
LUGAR DE NACIMIENTO CHIRQUÍ, DAVID  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: B+  
EXPEDIDA: 02-JUN-2014 EXPIRA: 02-JUN-2024



4-720-2426



